

Parte a segregar:

Linderos: Los mismos que la parcela total.  
Superficie a expropiar: 9.460 metros cuadrados.  
Naturaleza del terreno: Riego eventual.

Observaciones:

1.ª Véase en el plano número 15 la zona coloreada, que representa la superficie a expropiar, que en este caso es la parcela en su totalidad (donde se encuentran ya ubicados los pozos perdidos números 1.436, 1.438, previa autorización e indemnización correspondiente).

2.ª Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono número 1, masa número 4, finca número 140, superficie 9.460 metros cuadrados, a nombre de doña Julia Medina Martínez, con número de propietario 194.

#### Parcela número 6

Propietario: Don Juan Navas Alcalá.

Domicilio: Calle Granadina, número 8. Lanteira.

Linderos: Norte, con parcela de doña Pilar Vargas Cobo; Este, con parcela de don Manuel Navas Núñez (usufructuario de doña Julia Medina Martínez); Sur, con parcelas de «Compañía Andaluza de Minas» y de don Julio Navas Núñez, y Oeste, con parcelas de «Compañía Andaluza de Minas» y de doña Elisa Salmerón Castillo.

Superficie de la parcela: 16.560 metros cuadrados.

Paraje: «Viñazos del Espino».

Término municipal: Lanteira.

Parte a segregar:

Linderos: Norte, con resto de la parcela de la que se segregará; Este, con parcela de herederos de doña Julia Medina Martínez; Sur, con terrenos de la «Compañía Andaluza de Minas», y Oeste, con resto de la parcela de la que se segregará.

Superficie a expropiar: 4.500 metros cuadrados.

Naturaleza del terreno: Riego eventual.

Observaciones:

1.ª Véase en el plano número 16 la zona coloreada situada hacia el este de la parcela, que representa la superficie a expropiar (donde se encuentra ya ubicado el pozómetro número 1.238, previa autorización e indemnización correspondiente).

2.ª Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono número 1, masa número 4, finca número 146, superficie 1.560 metros cuadrados, a nombre de don Juan Navas Alcalá, con el número de propietario 206.

#### Parcela número 7

Propietario: Don Bautista Villalba Núñez.

Domicilio: Calle Santa Filomena, número 3. Lanteira.

Arrendatario: Don Carmelo Torres Bernal.

Domicilio: Calle Baja Iglesia. Lanteira.

Linderos: Norte y Este, con terrenos de «Compañía Andaluza de Minas»; Sur, con parcela de don Ismael Martínez Ruiz (herederos de don José Martínez Sánchez), y Oeste, con parcela de doña Soledad Baca Sánchez.

Superficie total de la parcela: 4.000 metros cuadrados.

Paraje: «Viñazos del Espino».

Término municipal: Lanteira.

Parte a segregar:

Linderos: Los mismos que la parcela total.  
Superficie a expropiar: 4.000 metros cuadrados.  
Naturaleza del terreno: Riego eventual.

Observaciones:

1.ª Véase en el plano número 17 que la zona coloreada corresponde a la totalidad de la parcela y representa la superficie a expropiar.

2.ª Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono número 1, masa número 4, finca número 160, superficie 4.000 metros cuadrados, a nombre de don Bautista Villalba Núñez, con el número de propietario 287.

#### Observaciones generales

Superficie total a expropiar de terrenos de riego intensivo: 3.030 metros cuadrados.

Superficie total a expropiar de terrenos de riego eventual: 23.980 metros cuadrados.

La «Compañía Andaluza de Minas» hace constar que esta expropiación mínima de terrenos necesarios puede en algunos casos entorpecer los trabajos propios del cultivo del resto de la parcela, por lo que ofrece su disposición para que se haga extensible la expropiación a la totalidad de la parcela, si ése es también el deseo del propietario correspondiente.

Cualquier persona podrá aportar, por escrito duplicado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Ener-

gía (Secretaría General, calle Doctor Guirao Gea, sin número, edificio «Fleming», Granada), los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación (en este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendido en la relación como más conveniente al fin que se persigue). El plazo para formular alegaciones es de quince días, a partir de la última de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el diario «Ideal», de Granada, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanteira.

Granada, 24 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Huberto Meermans Hurtado.—268-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

932

ORDEN de 11 de diciembre de 1980 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la instalación de una central hortofrutícola a realizar por «Clar Mollá, Sociedad Anónima», en Tabernes de Valldigna (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Clar Mollá, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de referencia incluida en sector industrial agrario de interés preferente: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, establecido en el artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto de la instalación.

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses, para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Valencia, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

933

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fendt», modelo SR-100, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Codima, S. L.», y superados los ensayos y verificaciones especificadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fendt» modelo SR-100, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 108 S Turbomatik, versión (2RM); modelo Farmer 106 S Turbomatik, versión (2RM); modelo Farmer 108 S Turbomatik DT, versión (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8049.a(3)/3.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de

Ensayos de Gross-Umstadt (Alemania Federal), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h.	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Fendt» ... ..	Farmer 108 S Turbomatik ... ..	(2RM)	3 S	4,06	96,0
«Fendt» ... ..	Farmer 108 S Turbomatik DT ... ..	(4RM)	4 S	6,47	95,5
«Fendt» ... ..	Farmer 106 S Turbomatik ... ..	(2RM)	5 S	28,8	95,0

M<sup>o</sup>. DE ECONOMIA Y COMERCIO

934

ORDEN de 3 de diciembre de 1980, por la que se concede a «Marítima del Musel, S. A.», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques atuneros congeladores para México.

Ilmo. Sr.: «Marítima del Musel, S. A.», de Gijón, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques atuneros congeladores para México.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Marítima del Musel, S. A.», de Gijón, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de dos buques atuneros congeladores (construcciones números 223 y 224), para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 5.039.942 y 5.039.950.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados, al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 10,96 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

935

ORDEN de 3 de diciembre de 1980, por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques «bulkcarrier» para Liberia.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en su factoría de Sevilla de dos buques «bulkcarrier» para Liberia.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de

1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Sevilla de dos buques «bulkcarrier» (construcciones números 245 y 246, de Sevilla), para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 5.315.573 y 5.315.574.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados, al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 8,12 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

936

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de enero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	80,343	80,573
1 dólar canadiense .....	67,648	67,923
1 franco francés .....	17,411	17,460
1 libra esterlina .....	192,260	193,133
1 libra irlandesa .....	150,442	151,195
1 franco suizo .....	44,439	44,690
100 francos belgas .....	250,274	251,774
1 marco alemán .....	40,282	40,499
100 liras italianas .....	8,479	8,512
1 florín holandés .....	37,050	37,241
1 corona sueca .....	18,130	18,223
1 corona danesa .....	13,103	13,162
1 corona noruega .....	15,490	15,565
1 marco finlandés .....	20,783	20,896
100 chelines austriacos .....	589,202	573,269
100 escudos portugueses .....	149,475	150,463
100 yens japoneses .....	39,519	39,730